

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de julio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Tibisay Amigo Casarrubia
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00360.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Pagaré Sin Número	
Capital	\$12.560.166,16
Interés de mora causados desde el día 18 de agosto de 2020 hasta el 9 de junio de 2021	\$120.336,22
TOTAL	\$12.680.502,38

Pagaré N.º 1050084952	
Capital	\$8.923.803
Interés de mora causados desde el día 06 de noviembre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020	\$132.320,81
TOTAL	\$9.056.123,81

Pagaré N.º 1050084949	
Capital	\$34.484.635
Interés de mora causados desde el día 29 de octubre de 2020 hasta el 9 de junio de 2021	\$187.635,99
TOTAL	\$34.672.270,99

2.

Conceptos a Pagar	
Pagaré Sin Número	\$12.680.502,38
Pagaré N.º 1050084952	\$9.056.123,81
Pagaré N.º 1050084949	\$34.672.270,99
TOTAL	\$56.408.897,18

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.411.262)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$56.408.897,18**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.411.262)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00360.00.

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

e83016148fefeb189229b8110ec853c1c033e3ac0f3b23c822069b25b0bd4dc8

Documento generado en 26/07/2021 07:17:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**